

**Guadalajara, Jal., 10 de febrero de 2022.**

**Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución no presencial de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.**

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** Buenas tardes.

Iniciamos la sesión pública de resolución por videoconferencia de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello, solicito al Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado constate la existencia de quórum legal y dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con gusto Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales, hago constar que además de usted, se encuentran enlazados vía remota a esta videoconferencia la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, que con su participación integran el quórum requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, le informo a este Pleno que serán objeto de resolución seis juicios ciudadanos, un juicio electoral y un recurso de apelación, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión por videoconferencia fijado oportunamente en los estrados de la Sala Regional de la que formamos parte y publicado en la página de internet de este Tribunal.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** Gracias Secretario General.

Compañeros, Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor manifestémoslo de viva voz.

Magistrada del Valle.

**Magistrada Gabriela del Valle Pérez:** A favor.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** Magistrado Guerrero.

**Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:** A favor, Presidente.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** También, a favor.

Se aprueba el orden de asuntos para esta sesión por videoconferencia.

Para continuar, solicito al Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 8 y 11, ambos de este año, turnados a la Ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con su autorización.

Doy cuenta del proyecto de sentencia del juicio ciudadano 8 de este año, en el que América Cynthia Carrasco Valenzuela controvierte la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa que resolvió, entre otras cuestiones, declarar la inexistencia de violaciones al derecho político electoral de ser votada en la vertiente del ejercicio del cargo de la ahora actora.

En el proyecto que se somete a su consideración se propone declarar infundadas las manifestaciones de la actora porque, contrario a lo que afirma, se considera que determinadas cuestiones que fueron expuestas a manera de hechos en la instancia primigenia, no pertenecen al ámbito del conocimiento de la materia electoral como lo determinó el Tribunal responsable, por ejemplo, aquellas referidas al tipo de sesión y formalidades en la emisión de las convocatorias que no constituyen un obstáculo en el ejercicio de su cargo.

Asimismo, las cuestiones en las que el Tribunal Electoral se pronunció en el sentido de que no advertía vulneración al ejercicio del cargo, no

son controvertidas de manera frontal y no se advierten argumentos o hechos que se hagan valer y conformen un principio de agravio dirigido a controvertir esa determinación.

En lo que respecta al agravio de indebido desechamiento por preclusión, se estima que es inoperante porque la actora no precisa cuáles hechos eran supuestamente distintos a los expuestos en diversa demanda para que, en todo caso, se estuviera en posibilidad de hacer la confrontación o análisis correspondiente.

Finalmente, respecto al agravio relativo a la omisión de analizar cuestiones derivadas de hechos notorios sobre las cuáles, a su decir, se comprueba la existencia de violencia política en razón de género en su contra, se considera parcialmente fundado porque de la sentencia controvertida no se observa que el tribunal responsable hubiere analizado el video relativo a la sesión de uno de noviembre, aún y cuando éste se encontraba ubicado en la misma red social en la que se alojaban otros videos que sí valoró en la sentencia.

Por lo tanto, se estima que lo procedente es revocar parcialmente de acuerdo con los efectos precisados en la propuesta.

Enseguida, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 11 de este año, en el que se controvierte la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, que desechó el juicio local al considerar que la parte actora había consentido el acto impugnado.

En el proyecto se propone revocar la sentencia impugnada, toda vez que el tribunal responsable carecía de competencia para emitir determinación alguna en los juicios impugnados.

Lo anterior, en virtud de que ha sido criterio es este Tribunal que el examen sobre la competencia de la autoridad responsable es una cuestión preferente y de orden público, por lo que su estudio debe realizarse de oficio.

De dicho análisis, se advirtió que, si bien las y los actores hicieron valer como agravio diversas violaciones a sus derechos políticos a ser votados en su vertiente de ejercicio del cargo de regidores en el municipio de Mazatlán, Sinaloa, en realidad se trataba de actos

relativos a la organización del ayuntamiento que, en modo alguno, constituían obstáculos para el ejercicio de los cargos para los que fueron electos, de ahí que la materia sobre la que versaron era administrativa y no electoral, razón por la cual se propone revocar la sentencia impugnada.

Fin de la cuenta.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** Gracias, Secretario.

Compañeros Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguno de ustedes desea intervenir?

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Gabriela del Valle Pérez:** A favor.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Acompaño las propuestas.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrado Jorge Sánchez Morales.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** Con los proyectos de cuenta, Secretario.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados unánimemente.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 8 de este año:

**Único.-** Se revoca parcialmente la resolución impugnada para los efectos precisados en la sentencia.

Asimismo, se resuelve en el juicio ciudadano 11 de este año:

**Único.-** Se revoca la resolución impugnada.

Para continuar solicito atentamente a usted Secretario General de Acuerdos rinda la cuenta relativa a los proyecto de resolución de los juicios ciudadanos 9 y 12, ambos de este año, turnados a la ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con su autorización.

Doy cuenta con el juicio ciudadano 9 de este año, promovido para controvertir la resolución dictada en el juicio local 91-2021 por el Tribunal Electoral del estado de Sinaloa.

La consulta propone revocar el acto reclamado para que la responsable emita una nueva determinación en la que revise los actos que se imputan a diversos regidores, lo anterior para determinar si las actuaciones tachadas de ilegales provocaron una restricción al derecho de ejercer el cargo del actor de esta y aquella instancia.

Lo dicho, ya que el Tribunal Estatal decidió dejar sin materia de juzgamiento del proceso local sin antes considerar adecuadamente los hechos imputados; por ende, se estima revocar la resolución reclamada, según se detalla en la propuesta.

Enseguida doy cuenta con el juicio ciudadano 12 de este año, promovido contra la sentencia del Tribunal Electoral del estado de Durango, que confirmó la improcedencia para el registro como

aspirante a una candidatura independiente de la parte actora para el municipio de Lerdo de dicha entidad federativa.

En el proyecto se propone declarar infundados e inoperantes los agravios, ya que, por una parte, el tribunal responsable expuso razones para estimar colmado el derecho de petición respecto de una solicitud de prórroga presentada por el impugnante; y, por otro lado, la ineficacia del resto de sus disensos deriva de que son genéricos e imprecisos sobre qué controvierten, además de que dejó de atacar frontalmente las razones expuestas por la responsable para desestimar sus reclamos en la instancia primigenia, sin advertirse elementos suficientes para revocar la negativa de la prórroga que había solicitado.

De ahí que se proponga confirmar el acto impugnado.

Fin de la cuenta.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** Gracias, Secretario.

Compañera Magistrada y Magistrado, están a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguno de ustedes desea intervenir?

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Gabriela del Valle Pérez:** A favor.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:** A favor, Secretario.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrado Jorge Sánchez Morales.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** Con los proyectos de cuenta, Secretario.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrado Presidente, le informo que ambas propuestas fueron aprobadas unánimemente.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios ciudadanos 9 de este año:

**Único.-** Se revoca el acto reclamado y se ordena la emisión de una nueva resolución en los términos precisados en la sentencia.

Por otra parte, se resuelve en el juicio ciudadano 12 de este año:

**Único.-** Se confirma el acto impugnado.

Enseguida, solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 7 y 10, ambos de este año, turnados a mi ponencia.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con su autorización, doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio ciudadano 7 de este año, promovido por una ciudadana contra la omisión o negativa de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electorales del Instituto Nacional Electoral de recabar sus datos personales para la actualización de su registro para la credencialización vigente, así como la negativa de inscribirla en la sección del Padrón Electoral de los ciudadanos mexicanos residentes en la República.

A juicio del ponente, de las constancias que integran el expediente no se advierte que la actora hubiese realizado algún trámite concreto ante la responsable, mucho menos recibiera respuesta en sentido negativo o bien, que a la fecha se haya dejado de emitir la que corresponda,

además de que la autoridad evidenció que la ciudadana se encuentra en el padrón listado nominal vigentes.

Por lo anterior, en el proyecto se propone declarar infundada la pretensión de la actora.

A continuación, doy cuenta con el proyecto de sentencia para resolver el juicio ciudadano 10 del presente año, promovido por América Cinthia Carrasco Valenzuela y otros ciudadanos quienes se ostentan con el carácter de regidores del ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, quienes impugnan la sentencia dictada por el Tribunal Electoral Local de la referida entidad, aduciendo una violación a sus derechos de ser votados en su vertiente del ejercicio del cargo.

En el proyecto que se pone a su consideración se propone que, como cuestión previa al estudio de los agravios planteados, se debe realizar el análisis de la competencia de Tribunal responsable para emitir la sentencia controvertida. Lo anterior porque su estudio se torna oficioso al tratarse de una cuestión preferente y de orden público, dado que de resultar que la autoridad emisora del acto impugnado no es competente traería como consecuencia inmediata la revocación de dicho acto o resolución controvertida.

En este sentido, en el proyecto se propone revocar la sentencia controvertida, pues se advierte que el Tribunal Local actuó indebidamente pues dicho órgano jurisdiccional carecía de competencia para conocer y resolver la controversia que le fue planteada, ya que dicha cuestión escapa al ámbito del derecho electoral.

Lo anterior, puesto que como se detalla en la consulta el derecho de acceso al cargo se agota en el establecimiento de las garantías y condiciones de igualdad para ocupar el cargo y para el ejercicio de la función pública correspondiente y este derecho no comprende otros aspectos que no sea con naturales al cargo para el cual fue proclamado, ni se refiere a situaciones jurídicas derivadas o indirectas de las funciones materiales desempeñadas por el servidor público.

Por tanto, la consulta estima que la medida adoptada por el titular del órgano de control de investigar la legalidad de la sesión o de los

acuerdos ahí adoptados en los que se aprobaron diversos nombramientos, se encuentra relacionada con la actuación y organización interna del órgano municipal, lo que en modo alguno impide o afecta el debido ejercicio del cargo de los actores, por lo que escapa de los supuestos en que los tribunales electorales tienen aptitud para conocer y resolver y de ahí que se proponga revocar la resolución impugnada.

Fin de la cuenta.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** Gracias, Secretaria.

Compañera Magistrada y Magistrado, están a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguno de ustedes desea intervenir?

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Gabriela del Valle Pérez:** A favor.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Acompaño las propuestas.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrado Jorge Sánchez Morales.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** Con los proyectos de cuenta, Secretario.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 7 de este año:

**Único.-** Es infundada la pretensión de la actora por las razones expuestas en la sentencia.

Asimismo, se resuelve en el juicio ciudadano 10 de este año:

**Único.-** Se revoca la resolución impugnada.

Finamente, solicito atentamente a usted Secretario General de Acuerdos rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución del juicio electoral 7 y del recurso de apelación 2, ambos de este año, turnados a la ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y a mi ponencia.

Solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con su autorización.

Doy cuenta al proyecto de resolución del juicio electoral 7 de este año, promovido por el jefe de departamento de Comités de Acción Ciudadana, jueces y delegados del ayuntamiento constitucional de Tepic, Nayarit, para controvertir la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral en el expediente de juicio ciudadano local 118-2021, mediante la cual se decretó la nulidad de la elección del Comité de Acción Ciudadana de la Colonia Canteras del Nayar, en la referida entidad para el periodo 2021-2024.

En el proyecto que se somete a su consideración se propone desechar la demanda que originó el juicio al actualizarse una causal de improcedencia, ya que el jefe de departamento actor carece de legitimación para promover el medio de impugnación debido a que

formó parte de la relación jurídico-procesal como autoridad responsable en la instancia local.

Enseguida doy cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de apelación 2 de este año, en el que se controvierte la resolución emitida por el Instituto Nacional Electoral que determinó sancionar al partido político Morena en virtud de la fiscalización de los recursos utilizados en el proceso electoral extraordinario de La Yesca, Nayarit.

En el proyecto se propone sobreseer la demanda por haberse interpuesto fuera del plazo de cuatro días previsto en la ley, toda vez que en el caso operó la notificación automática.

En efecto, de las constancias del sumario se desprende que el partido recurrente tuvo conocimiento de la resolución impugnada el mismo día que se aprobó, esto es el 12 de enero de 2022; sin embargo, presentó el escrito de demanda hasta el 18 de enero posterior, es decir una vez concluido el plazo para tal efecto, como se razona en el proyecto.

Fin de la cuenta.

**Magistrado Presidente Jorge Morales Sánchez:** Gracias, Secretario.

Compañera Magistrada y Magistrado, están a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguno de ustedes desea intervenir?

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Gabriela del Valle Pérez:** A favor.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:**  
Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Acompaño las propuestas.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:**  
Magistrado Jorge Sánchez Morales.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** Con los proyectos de cuenta, Secretario.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:**  
Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados unánimemente.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio electoral 7 de este año:

**Único.-** Se desecha de plano la demanda.

De igual manera, se resuelve en el recurso de apelación 2 de este año:

**Único.-** Se sobresee el recurso de apelación.

Secretario, informe si existe algún asunto pendiente en esta sesión, por favor.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:**  
Magistrado Presidente, le informo que de acuerdo al orden del día no existe más asunto por tratar.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** En consecuencia, se declara cerrada la Sesión por Videoconferencia a las 12 horas con 20 minutos de este día 10 de febrero de 2022, agradeciendo a todos

su presencia, así como los que nos siguen en las diversas plataformas.

Que tengan una excelente tarde.

**- - -o0o- - -**